

Distrito Escolar Independiente de Sanger
Código de Conducta Estudiantil
2025–2026
Año escolar



Código de Conducta Estudiantil

Tabla de contenidos

Código de Conducta Estudiantil	1
Accesibilidad	1
Propósito	1
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar	2
Coordinador de Comportamiento del Campus	2
Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo	3
Búsquedas	3
Denuncia de delitos	3
Personal de seguridad	3
Definición de "padre"	4
Participación en las actividades de graduación	4
Personas no autorizadas	4
Normas de Conducta Estudiantil	5
Violaciones de Conducta General	6
Desprecio por la autoridad	6
Maltrato a los demás	6
Delitos contra la propiedad	7
Posesión de artículos prohibidos	7
Posesión de dispositivos de comunicación personal	8
Expectativas para todos los estudiantes	8
Consecuencias de las violaciones	9
Primaria (Grados PK–5)	9
Secundaria (grados 6–12)	9
• 1ª Ofensa: Viernes o sábado Escuela, dispositivo retenido por el personal de la escuela hasta el final del día, se notifica al padre/tutor	9
• 2ª Ofensa: 1 Día de Suspensión en la Escuela (ISS), dispositivo retenido por el personal de la escuela hasta el final del día, notificado al padre/tutor	9
• 3ª Ofensa: 3 días de ISS, dispositivo retenido por el personal de la escuela hasta que lo recoja un padre/tutor	9
• 4ª Ofensa y más allá: Se pueden considerar días adicionales de ISS, suspensión fuera de la escuela (OSS) o colocación en DAEP, el dispositivo se mantiene hasta que un padre/tutor lo recoja	9
Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre	9
Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet	10

Código de Conducta Estudiantil

Uso de la identidad del distrito o del campus en las redes sociales.....	10
Transgresiones de seguridad.....	11
Ofensas Misceláneas	11
Técnicas de Gestión de Disciplinas	13
Delito por primera vez de posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico.....	13
Estudiantes con discapacidades	13
Técnicas	13
Técnicas aversivas prohibidas	14
Notificación	15
Participación de los padres	15
Apelaciones	15
Retiro del autobús escolar	17
Eliminación del entorno educativo regular.....	18
Derivación de rutina	18
Remoción formal de maestros	18
Regreso de un estudiante al aula	18
Apelaciones de Remociones Formales de Maestros	19
Suspensión en la escuela	20
Proceso	20
Suspensión fuera de la escuela	21
Mala conducta	21
Proceso	21
Asignación alternativa	22
Trabajo de curso durante la suspensión.....	22
Colocación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).....	23
Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP	23
Colocación obligatoria: mala conducta que requiere la colocación de DAEP	24
Agresión sexual y tareas en el campus	25
Proceso	25
Duración de la colocación	27
Apelaciones	28
Restricciones durante la colocación	28
Revisión de ubicación.....	28
Mala conducta adicional.....	28

Código de Conducta Estudiantil

Notificación de Proceso Penal.....	29
Desistimiento durante el proceso.....	29
Estudiantes de nuevo ingreso	29
Procedimiento de colocación de emergencia.....	30
Servicios de Transición	30
Colocación y/o expulsión por ciertas ofensas	31
Delincuentes sexuales registrados	31
Expulsión.....	32
Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en la expulsión.....	32
Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión.....	33
Menores de 10 años	34
Programa de Expulsión Virtual	34
Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión.....	35
Proceso	35
Duración de la expulsión	36
Desistimiento durante el proceso.....	37
Mala conducta adicional.....	37
Restricciones durante la expulsión	37
Estudiantes de nuevo ingreso	37
Procedimientos de Expulsión de Emergencia	38
Colocación de estudiantes expulsados en DAEP	38
Servicios de Transición	38
Ciertos delitos graves	38
Audiencia y Hallazgos Requeridos	39
Duración de la colocación	39
Revisión de ubicación.....	39
Glosario	40
Apéndice.....	48
Manual DAEP	48
Reglas y consecuencias de seguridad en los autobuses.....	48
Plan de Manejo de la Disciplina de la Escuela Intermedia Sanger	48
Plan de Gestión Disciplinaria de la Escuela Secundaria Sanger	48

Código de Conducta Estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el distrito al (940) 458-7438 o con la escuela de su estudiante.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil ("Código de Conducta"), según lo requerido por [el Capítulo 37](#) del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para manejar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes e imponer disciplina.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la expulsión de un salón de clases o campus regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la junta directiva de Sanger ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel de distrito.

Proporciona información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar medidas disciplinarias. Este Código de Conducta permanece en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el Código de Conducta estará disponible en la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela y se publicará en el sitio web del distrito en www.sangerisdnet. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo [el Capítulo 37](#) del Código de Educación.

A más tardar el primer día del año escolar 2025-2026, la Agencia de Educación de Texas (TEA, por sus siglas en inglés) preparará y proporcionará a cada distrito escolar un informe que identifique cada ley relacionada con la disciplina escolar que haya sido enmendada o agregada por la Legislatura 89ª, Sesión Regular, 2025. Un distrito escolar deberá proporcionar a cada estudiante y al padre o a la persona que tenga una relación parental con el estudiante el informe preparado.

Debido a que el Código de Conducta es adoptado por la junta de fideicomisarios del distrito, tiene la fuerza de la política. En caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código de Conducta.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios bajo la ley federal ([Ley de Educación para Personas con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973](#)) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar medidas disciplinarias se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de las instalaciones escolares, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante la jornada escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaja en el transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que se permite a un estudiante salir del campus;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando se producen o se amenazan con represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario, independientemente de la hora o el lugar;
7. Cuando un estudiante participa en el acoso cibernético, según se define en [el Código de Educación 37.0832](#);
8. Cuando se cometen travesuras criminales dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Para ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea fronteriza de la propiedad inmobiliaria de la escuela;
10. Por ciertos delitos cometidos mientras se estaba en la propiedad escolar o mientras asistía a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el [Código de Educación 37.006, 37.007 o 37.0081](#); y
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

Coordinador de Comportamiento del Campus

Como lo requiere la ley, se debe designar a una sola persona en cada escuela para que actúe como coordinador de comportamiento (CBC) de la escuela. La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador de la escuela seleccionado por el director. Los miembros adicionales del personal pueden ayudar al CBC en el desempeño de las funciones del CBC, siempre que el CBC verifique personalmente que todos los aspectos del [Capítulo 37, Subcapítulo A](#) se implementen adecuadamente. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El CBC monitoreará las referencias disciplinarias e informará el siguiente comportamiento al equipo de evaluación de amenazas y seguro y de apoyo de la escuela del campus:

- Conducta que contiene los elementos del delito de amenaza terrorista según el [Código Penal 22.07](#);
- Conducta que contiene los elementos del delito de portación ilegal de armas según el [Código Penal 46.02](#);
- Conducta que contiene los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según el Código de [Educación 37.125](#); y

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

- Cualquier comportamiento preocupante de los estudiantes o tendencias de comportamiento que puedan representar un riesgo grave de violencia para el estudiante u otros.

El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada escuela, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que sirve como CBC. La información de contacto se puede encontrar en www.sangerisd.net.

Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo

El CBC u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con la evaluación de amenazas de la escuela y el equipo escolar seguro y de apoyo para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo requiera la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

Búsquedas

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con las leyes estatales y federales y la política del distrito. Las búsquedas de los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y búsquedas.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que haya sospechas razonables para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes por conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos

El director o CBC y otros administradores de la escuela, según corresponda, deberán denunciar los delitos según lo requiera la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

Personal de seguridad

La junta utiliza oficiales de policía, oficiales de recursos escolares (SRO), alguaciles escolares y/o personal de seguridad para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el CBC y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las tareas apropiadas de aplicación de la ley a estas personas. Las disposiciones relativas a los distintos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de políticas de CKE.

Los deberes de los agentes de policía de distrito para hacer cumplir la ley son:

- Crear y mantener un entorno de aprendizaje seguro y ordenado para los estudiantes, maestros y personal.
- Establecer un canal de comunicación de confianza con los estudiantes, padres y maestros.
- Servir como un modelo positivo a seguir.
- Servir como recurso,
- Servir como educador.

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Definición de "padre"

A lo largo del Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Participación en las actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

La participación podría incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no debe haber participado en ninguna mala conducta que resulte en una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o la expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El estudiante con las mejores calificaciones y el saludador también pueden tener roles de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener tal papel de orador si él o ella participó en cualquier mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o la expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el [Código de Educación 37.105](#), un administrador escolar, SRO u oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente si se le solicita y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar y persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o expulsión.

Las apelaciones con respecto a la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

[Véase Restricciones durante la colocación para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.]

Normas de Conducta Estudiantil

Normas de Conducta Estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestra cortesía, incluso cuando los demás no lo hagan.
- Compórtate de manera responsable.
- Ejercita la autodisciplina.
- Asistir a todas las clases con regularidad y puntualidad.
- Traiga a la clase los materiales y tareas apropiados.
- Cumplir con las normas de aseo y vestimenta del distrito y de la escuela.
- Obedezca todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otros miembros del personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de los demás, incluyendo la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta.

Violaciones de Conducta General

Violaciones de Conducta General

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en los vehículos propiedad del distrito o operados por él, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más graves. En las secciones siguientes sobre Suspensión en la escuela, Suspensión fuera de la escuela, Colocación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), Colocación y/o expulsión por ciertas ofensas y Expulsión, se enumeran aquellos delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para resultar en Eliminación del entorno educativo regular.

Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela.
- Abandonar las instalaciones de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o las consecuencias asignadas por un maestro o director.

Maltrato a los demás

Los estudiantes no deberán:

- Usar blasfemias o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelea o pelea. [Véase Colocación y/o expulsión por ciertas ofensas por agresión.]
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en cualquier comportamiento que viole el Código de Conducta del Estudiante y esté motivado por el antisemitismo. [Véase Glosario]
- Participar en la intimidación, el ciberacoso, el acoso o hacer listas negras. (Véase Glosario para los cuatro términos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o de género o abuso sexual, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. [Véase Glosario]
- Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participa en novatadas. [Véase Glosario]
- Coaccionar a una persona para que actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas dirigidas hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que se graba o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

Violaciones de Conducta General

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar la propiedad de otros. [Véase Colocación y/o expulsión por ciertas ofensas por delito grave de daños criminales.]
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluidos los libros de texto, la tecnología y los recursos electrónicos, los casilleros, los muebles y otros equipos, con grafitis o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, aunque no constituya un delito grave según el Código Penal. [Véase Colocación y/o expulsión por ciertas ofensas por delito grave de robo, robo agravado y hurto.]
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones distritales que no estén abiertas para el funcionamiento.

Poseción de artículos prohibidos

Los estudiantes no poseerán ni usarán:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, un cúter, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma "similar" que está destinada a ser utilizada como un arma o que podría percibirse razonablemente como un arma;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola de aire comprimido;
- Un arma de fuego de cañón corto;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;
- *Un cuchillo de ubicación restringida;
- *Un club;
- *Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante;
- Nudillos;
- Una navaja o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Macis o gas pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco (incluidas las bolsas de nicotina), cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio de un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considera armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro.

*Ver Colocación y/o expulsión por ciertas ofensas para armas y armas de fuego. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Violaciones de Conducta General

Posesión de dispositivos de comunicación personal

Los estudiantes no deberán:

- Use un dispositivo de comunicación personal, incluyendo un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en la propiedad escolar durante el día escolar y deberá almacenar el dispositivo de acuerdo con el método de almacenamiento establecido por el distrito. [Véase Glosario]
- El distrito puede autorizar el uso de un dispositivo de comunicación personal por las siguientes razones:
 - Para implementar un programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) o para un plan creado bajo [la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 \(29 U.S.C, Sección 794\)](#) o un programa o plan similar;
 - Con necesidad documentada basada en una directiva de un médico calificado, o
 - Para cumplir con un requisito de salud o seguridad impuesto por la ley o como parte de los protocolos de seguridad del distrito.

El uso inapropiado de un dispositivo de comunicación personal durante el día escolar resultará en una acción disciplinaria de acuerdo con este Código de Conducta.

Un empleado autorizado del Distrito **confiscará** el dispositivo de comunicación personal de un estudiante que se utilice en violación de esta política o de cualquier reglamento aplicable del campus.

Si no se recupera un dispositivo de comunicación personal, el Distrito se deshará del dispositivo después de proporcionar el aviso requerido por la ley.

Expectativas para todos los estudiantes

Todos los dispositivos de comunicación personal deben apagarse y guardarse **dentro de la mochila con cremallera del estudiante** (no en un bolsillo lateral ni en el cuerpo) **a su llegada y antes de ingresar al edificio escolar. Los dispositivos deben permanecer almacenados y apagados durante toda la jornada escolar.**

Esta regla no se aplica a los dispositivos electrónicos entregados a los estudiantes por el distrito escolar para uso educativo.

Esto incluye, pero no se limita a:

- Teléfonos celulares
- Relojes inteligentes
- Rastreadores de actividad física
- Auriculares o audífonos Bluetooth
- Tablet y computadoras personales
- Dispositivos de juego
- Radios de dos vías
- Buscapersonas
- Cualquier otro dispositivo capaz de telecomunicaciones o comunicación digital

Violaciones de Conducta General

Consecuencias de las violaciones

Primaria (Grados PK–5)

- **1ª Ofensa:** Advertencia verbal, dispositivo retenido por el personal de la escuela hasta el final del día, notificado al padre/tutor
- **2ª Ofensa:** Almuerzo en silencio, el dispositivo es retenido por el personal de la escuela hasta el final del día, se notifica al padre/tutor
- **3ª Ofensa:** 1 Día de ISS, el dispositivo retenido por el personal de la escuela hasta que lo recoja un padre/tutor
- **4ª Ofensa y Más Allá:** Se pueden considerar días adicionales de ISS, Suspensión Fuera de la Escuela (OSS) o colocación en DAEP, el dispositivo se retiene hasta que un padre/tutor lo recoja

Secundaria (grados 6–12)

- **1ª Ofensa:** Viernes o Sábado Escuela, dispositivo retenido por el personal de la escuela hasta el final del día, notificado al padre/tutor
- **2ª Ofensa:** 1 Día de Suspensión en la Escuela (ISS), dispositivo retenido por el personal de la escuela hasta el final del día, notificado al padre/tutor
- **3ª Ofensa:** 3 días de ISS, dispositivo retenido por el personal de la escuela hasta que lo recoja un padre/tutor
- **4ª Ofensa y Más Allá:** Se pueden considerar días adicionales de ISS, Suspensión Fuera de la Escuela (OSS) o colocación en DAEP, el dispositivo se retiene hasta que un padre/tutor lo recoja

Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, use, dé o venda alcohol o una droga ilegal. [Véase Colocación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) y Expulsión por consecuencias obligatorias y permisivas bajo la ley estatal.]
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en menos de una cantidad utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. [Véase Glosario para "parafernalia".]
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento recetado del estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra

Violaciones de Conducta General

persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. [Véase Glosario por "abuso".]

- Abusar de los medicamentos de venta libre. [Véase Glosario por "abuso".]
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro del cuerpo o la mente. [Véase Glosario por "bajo la influencia".]
- Tener o tomar medicamentos recetados o medicamentos de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir las contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, las computadoras y el equipo relacionado, los datos del distrito, los datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Usar el Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar el Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar la inteligencia artificial de una manera que constituya deshonestidad académica o como medio para participar en cualquier otra conducta prohibida.

Uso de la identidad del distrito o del campus en las redes sociales

Solo los empleados escolares autorizados o los patrocinadores de organizaciones aprobadas pueden crear o administrar páginas de redes sociales que representen a [Nombre del Distrito], sus campus o programas, clubes y equipos patrocinados por la escuela. Estas cuentas deben seguir todas las pautas de comunicación y marca del distrito y ser aprobadas por la administración del campus o del distrito.

Violaciones de Conducta General

A los estudiantes no se les permite crear u operar de forma independiente cuentas de redes sociales que usen el nombre, logotipo, mascota u otras características de identificación del distrito o de una escuela.

Sin embargo, los estudiantes pueden contribuir con contenido a las cuentas oficiales de la escuela u organización solo con el permiso y la supervisión del miembro del personal designado o patrocinador. Todo el contenido de los estudiantes debe alinearse con las políticas del distrito y reflejarse positivamente en la comunidad escolar.

Cualquier uso no autorizado de la marca escolar o representación falsa de la escuela en las redes sociales puede resultar en medidas disciplinarias, que incluyen, entre otras:

- Eliminación obligatoria de contenido
- Restricciones tecnológicas
- Notificación a los padres
- Suspensión por faltas graves

Las cuentas oficiales deben identificar claramente al miembro del personal responsable o al patrocinador y deben ser supervisadas periódicamente para garantizar su uso adecuado.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar el comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arrojar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargue un extintor de incendios sin una causa válida.

Ofensas Misceláneas

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo personal como se comunica en el Manual del Estudiante.
- Participar en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, uso no autorizado de inteligencia artificial, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.

Violaciones de Conducta General

- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el aula. El distrito puede imponer reglas en la escuela o en el salón de clases además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta.

Técnicas de Gestión de Disciplinas

Técnicas de Gestión de Disciplinas

La disciplina debe estar diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el juicio profesional de los docentes y administradores y en una serie de técnicas de gestión disciplinaria, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Delito por primera vez de posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico

Un administrador apropiado puede colocar a un estudiante en un programa disciplinario de educación alternativa por la primera ofensa de posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico, según se define en la [Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad](#).

Si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa disciplinario de educación alternativa por la primera ofensa bajo el Código de [Educación 37.008](#), el estudiante será puesto en suspensión en la escuela por un período de al menos 10 días escolares.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta. En caso de conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De conformidad con el [Código de Educación](#), un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado de una manera que resulte en un cambio en la ubicación educativa del estudiante. Para conductas que cumplan con la definición de intimidación, ciberacoso, acoso o elaboración de listas negras [ver Glosario] hasta que se haya llevado a cabo una reunión del comité de Admisión, Revisión y Despido (ARD, por sus siglas en inglés) para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación de DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo disciplinario se pueden usar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta o por las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve período de "tiempo fuera", de acuerdo con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos que son propiedad del distrito o que son operados por él.
- Decomiso temporal de elementos que interrumpan el proceso educativo.

Técnicas de Gestión de Disciplinas

- Recompensas o deméritos.
- Contratos conductuales.
- Consejería por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Coaching conductual.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).
- Círculos de aula.
- Conferencias grupales familiares.
- Reducciones de calificaciones por trampas, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a la suspensión en la escuela (ISS).
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en las normas de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión dentro de la escuela, como se especifica en Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en Suspensión fuera de la escuela.
- Ubicación en un DAEP, como se especifica en Colocación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).
- Expulsión y/o colocación en un entorno educativo alternativo, según lo especificado en el Colocación y/o expulsión por ciertas ofensas.
- Expulsión, según lo especificado en el Expulsión.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para el enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, que no sean castigos corporales según lo permita la política del distrito. [Ver política FO(LOCAL)]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de aerosoles, neblinas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.

Técnicas de Gestión de Disciplinas

- Negar el sueño, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño adecuados.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la sujeción del piso en decúbito prono o supino.
- Afectar la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo en, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del alumno.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier meta del programa de educación individualizada (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no le cause malestar al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

Notificación

El CBC notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en la suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El CBC también notificará a los padres de un estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de [Educación 37.0012 \(d\)](#).

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la acción, para que se la entregue a los padres del estudiante. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el CBC enviará una notificación por escrito por correo de los EE. UU. Si el CBC no puede proporcionar notificación a los padres, el director o la persona designada deberá proporcionar la notificación.

Antes de que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará a los padres del estudiante para informarle de la razón de la detención y los arreglos de permiso para el transporte necesario.

Participación de los padres

El distrito no ha adoptado una política para la participación de los padres en las colocaciones disciplinarias escolares bajo [el Código de Educación 37.0014](#).

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración de la escuela o al CBC, según corresponda. Las apelaciones o quejas

Técnicas de Gestión de Disciplinas

relacionadas con el uso de técnicas específicas de gestión disciplinaria deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina de administración central o en línea en www.sangerisd.net.

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presenta una queja. En el caso de un estudiante que es acusado de una conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo definido por el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso formal de quejas del Título IX. [Ver pólizas FFH (LEGAL) y (LOCAL)]

Retiro del autobús escolar

Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina de CBC para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o CBC debe emplear técnicas adicionales de gestión disciplinaria, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viaje en autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no logran mejorar el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el CBC pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Eliminación del entorno educativo regular

Eliminación del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de manejo disciplinario, la mala conducta puede resultar en la expulsión del entorno educativo regular en forma de una remisión de rutina o una remoción formal.

Derivación de rutina

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del CBC como una técnica de gestión de la disciplina. El CBC empleará técnicas alternativas de gestión de la disciplina, incluidas las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede expulsar a un estudiante de la clase por comportamiento que viole este Código de Conducta para mantener una disciplina efectiva en el aula.

Remoción formal de maestros

Un maestro puede iniciar una expulsión formal de la clase si:

1. El comportamiento de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar la clase o con la capacidad de otros estudiantes para aprender.
2. Un estudiante demuestra un comportamiento rebelde, perturbador o abusivo hacia el maestro, otro adulto u otro estudiante en el aula.
3. Un estudiante se involucra en una conducta que constituye acoso, según se define en [el Código de Educación 37.0832.0](#).

Un maestro, CBC u otro administrador apropiado debe notificar a un padre o persona que tenga una relación parental con el estudiante de la remoción formal. Un maestro puede expulsar a un estudiante de la clase basándose en un solo incidente de comportamiento.

Dentro de los tres días escolares posteriores a la remoción formal, el CBC o el administrador apropiado programará una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el CBC o el administrador apropiado informará al estudiante de la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un estudiante es retirado del salón de clases regular por un maestro y hay una conferencia pendiente, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en un comportamiento que, según el [Código de Educación](#), requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se proceda a la expulsión por estos motivos, se seguirán los procedimientos indicados en las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión.

Regreso de un estudiante al aula

Un estudiante que ha sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión

Eliminación del entorno educativo regular

sexual agravada no puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro .

Un estudiante que ha sido removido formalmente por un maestro por cualquier otra conducta no puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro , a menos que el comité de revisión de ubicación determine que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa, y a más tardar el tercer día de clase después del día en que el estudiante fue retirado de la clase. Se ha celebrado una conferencia en la que se ha dado al profesor la oportunidad de participar. El estudiante no puede ser devuelto a la clase del maestro a menos que el maestro proporcione un consentimiento por escrito para el regreso del estudiante o se haya preparado un plan de regreso a la clase para ese estudiante.

Apelaciones de Remociones Formales de Maestros

Un estudiante puede apelar la remoción del estudiante de clase por parte del maestro ante el comité de revisión de ubicación de la escuela o el equipo de evaluación de amenazas y seguridad y apoyo de la escuela del campus, de acuerdo con una política del distrito que establece que dicha apelación se haga a este equipo.

Suspensión en la escuela

Suspensión en la escuela

Una suspensión en la escuela no está sujeta a ningún límite de tiempo.

El director de una escuela u otro administrador apropiado revisará la suspensión en la escuela de un estudiante al menos una vez cada 10 días escolares después de que comience la fecha de la suspensión para evaluar el progreso educativo del estudiante y determinar si la suspensión continua en la escuela es apropiada.

Durante la suspensión en la escuela, un estudiante recibirá servicios de apoyo conductual apropiados y servicios educativos comparables a los que el estudiante recibiría en el salón de clases. Si el estudiante recibe servicios de educación especial, el estudiante debe continuar recibiendo educación especial y servicios relacionados especificados en el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante y continuar teniendo la oportunidad de progresar en el plan de estudios general.

[Véase Delito por primera vez de posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico para las limitaciones a la regla general.]

Proceso

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el CBC o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la supuesta mala conducta y le dará al estudiante la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante.

Al decidir si ordenar la suspensión en la escuela, el CBC tomará en consideración:

1. Defensa propia [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza); o
6. El estado de un estudiante como indigente.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción sobre la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Suspensión fuera de la escuela

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por el comportamiento enumerado en el Código de Conducta como una violación de conducta general, una ofensa de DAEP o una ofensa expulsable.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes por debajo del grado 3 a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será puesto en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en [las secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal](#);
- Conducta que amenace la salud y seguridad inmediatas de otros estudiantes en el aula;
- Conducta documentada que resulta en interrupciones repetidas o significativas en el aula; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del grado 3 que cometan violaciones de conducta general en lugar de la suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea asignado a una suspensión fuera de la escuela por no más de tres días escolares por violación de comportamiento, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el CBC o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la supuesta mala conducta y le dará al estudiante la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no excederá los tres días escolares.

Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el CBC deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza); o
6. El estado de un estudiante como indigente.

Suspensión fuera de la escuela

El administrador apropiado determinará cualquier restricción sobre la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Asignación alternativa

Un padre o persona que tenga una relación parental con el estudiante puede presentar una solicitud por escrito al director u otro administrador apropiado para reasignar a un estudiante colocado en suspensión fuera de la escuela. El padre o la persona que tenga relación parental con el estudiante debe proporcionar información y documentación de que no puede proporcionar una supervisión adecuada para el estudiante durante el horario escolar durante el período de la suspensión. Es a la entera discreción del director u otro administrador apropiado reasignar al estudiante colocado en suspensión fuera de la escuela.

Trabajo de curso durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos del currículo básico mientras el estudiante esté en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluyendo al menos un método para recibir este trabajo de curso que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante removido del aula regular a ISS u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad antes del comienzo del próximo año escolar de completar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción. El distrito puede proporcionar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Colocación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Colocación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el aula regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de escuela primaria.

A los efectos de DAEP, la clasificación elemental será de kindergarten a 5° grado y la clasificación secundaria a 6° a 12° grado.

Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP en conjunto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otra manera habría resultado en una colocación de DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza); o
6. El estado de un estudiante como indigente.

Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Violaciones de Conducta General de este Código de Conducta.

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Participar en el acoso que anima a un estudiante a morir por suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, o pandilla, incluida la participación como miembro o promesa, o solicitar a otra persona que se convierta en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. [véase Glosario]
- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. [véase Glosario]
- Cualquier travesura criminal, incluido un delito grave.
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.
- Se involucra en una conducta que contiene los elementos del delito de actividades disruptivas según el Código de [Educación 37.123](#).

Colocación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

- Se involucra en conductas que contienen los elementos del delito de interrupción de clases bajo el Código de [Educación 37.124](#).
- Posee o usa un cigarrillo electrónico, según se define en [la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad](#), excepto que si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa disciplinario de educación alternativa por la primera ofensa bajo el Código de [Educación 37.008](#), el estudiante será suspendido en la escuela por un período de al menos 10 días escolares. Consulte Delito por primera vez de posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico para obtener información adicional.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **Mayo** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene creencias razonables [ver Glosario] que el estudiante participó en una conducta punible como un delito grave que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo. Robo agravado o delitos graves enumerados como delitos en el Título 5 [ver Glosario] del Código Penal se castigan como expulsiones obligatorias.

El CBC **puede** colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la colocación de DAEP es requerida por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación obligatoria: mala conducta que requiere la colocación de DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Se involucra en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública. [véase Glosario]
 - Comete las siguientes ofensas en la propiedad escolar, dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea divisoria de la propiedad inmobiliaria de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Se involucra en conductas punibles como un delito grave.
 - Comete una agresión [véase Glosario] en [Código Penal 22.01\(a\)\(1\)](#).
 - Salvo lo dispuesto por el [Código de Educación 37.007\(a\)\(3\)](#) Vende da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. [Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se abordan en Expulsión.] [Véase Glosario para "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa".]
 - Venda, dé o entregue a otra persona o posea, use o esté bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por [el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad](#) no viola esta disposición.
 - Venda, dé o entregue a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.

Colocación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

- Vende, da o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico, según se define en [la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad](#).
- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. [véase Glosario]
- Se involucra en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado según [las secciones 42.07 \(a\) \(1\), \(2\), \(3\) o \(7\) del Código Penal](#).
- Se involucra en conductas expulsables y tiene de seis a nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Se involucra en conductas que contienen los elementos del delito de represalia bajo el [Código Penal 36.06](#) contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
- Se involucra en conductas que contienen los elementos de acoso bajo el [Código Penal 42.07](#) contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.

El estudiante recibe un enjuiciamiento diferido [ver Glosario], o un tribunal o jurado determina que el estudiante ha incurrido en una conducta delictiva [véase Glosario], o el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable [véase Glosario] en [Sección 53.03, Código de Familia](#), por conductas definidas como cualquiera de los siguientes delitos tipificados en el Código Penal:

1. Un delito grave bajo el [Título 5](#);
2. El delito de conducta mortal bajo la [Sección 22.05](#);
3. El delito grave de robo agravado según [la Sección 29.03](#);
4. El delito de alteración del orden público que involucra un arma de fuego bajo [la Sección 42.01 \(a\) \(7\) u \(8\)](#); o
5. El delito de portación ilegal de armas según [la Sección 46.02](#), excepto por un delito punible como un delito menor de Clase C según esa sección.

Agresión sexual y tareas en el campus

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en la misma escuela; y
- El padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otra escuela.

Si no hay otra escuela en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Proceso

Las expulsiones a un DAEP serán realizadas por el CBC.

Conferencia

Cuando un estudiante es removido de la clase por una ofensa de DAEP, el CBC o el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, en el caso de la remoción de un maestro, el maestro.

Colocación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

En la conferencia, el CBC o el administrador apropiado deberá proporcionar al estudiante:

- Información, verbal o por escrito, de los motivos de la expulsión;
- Una explicación de los motivos de la remoción; y
- Una oportunidad para responder a los motivos de la remoción.

Después de intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede llevar a cabo la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de factores atenuantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza); o
6. El estado de un estudiante como indigente.

Orden de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en un DAEP, el CBC emitirá una orden de colocación. Se enviará al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de colocación de DAEP e información para el padre o la persona que tenga relación parental con el estudiante con respecto al proceso para solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante para fines de servicios de educación especial.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por [la Sección 52.04 del Código de Familia](#).

Si el estudiante es colocado en un DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de colocación deberá notificar la inconsistencia.

DAEP a plena capacidad

Si un DAEP está al límite de su capacidad en el momento en que el CBC está decidiendo la colocación por conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o un químico volátil abusable, el estudiante será colocado en ISS y luego transferido a un DAEP por el resto del período si el espacio está disponible antes de la expiración del período de la colocación.

Si un DAEP está al límite de su capacidad en el momento en que el CBC está decidiendo la ubicación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o un producto químico volátil abusable puede ser colocado en ISS para hacer un puesto en el DAEP disponible para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si un puesto está

Colocación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

disponible en un DAEP antes de la expiración del período de colocación para el estudiante eliminado, el estudiante será devuelto a un DAEP por el resto del período.

Aviso de trabajo del curso

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá una notificación por escrito de la oportunidad del estudiante de completar, sin costo para el estudiante, un curso del plan de estudios básico en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la deportación, y que se requiere para la graduación. El aviso deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de la colocación

El CBC determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación de DAEP será de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones diagnósticas o de referencia.

Supera un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por parte del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias sobre la duración de una colocación de DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados a la misma escuela.

Excede el año escolar

Los estudiantes que están en una colocación de DAEP al final de un año escolar pueden ser requeridos para continuar esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período asignado de colocación.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el CBC o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula regular o en el campus presenta un peligro de daño físico para el estudiante o para otros; o
2. El estudiante ha incurrido en una mala conducta grave o persistente [ver Glosario] que viola el Código de Conducta del distrito.

Colocación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Supera los 60 días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de los 60 días o el final del próximo período de calificación, lo que ocurra primero, se notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración de la escuela.

Las apelaciones de los estudiantes o padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina de administración central o en línea en www.sangerisd.net.

Las apelaciones comenzarán en el *Nivel Uno* con *el principal*.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no puede ser apelada más allá de la junta.

Restricciones durante la colocación

El distrito no permite que un estudiante que es colocado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, incluyendo la búsqueda o posesión de puestos honorarios y/o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con el IEP del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y se le permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas, a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación de DAEP.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP recibirá una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del CBC o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases regular o al campus. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante se involucra en una mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el CBC puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Colocación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Notificación de Proceso Penal

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes, y sin procedimientos formales, adjudicación diferida [ver Glosario], o se iniciará un enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado declararon inocente a un estudiante o determinaron que el estudiante no participó en una conducta delictiva o que indicaba la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con perjuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la ubicación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta deberá, en la próxima reunión programada, revisar la notificación del fiscal y recibir información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o la persona designada, y confirmar o revertir la decisión del superintendente o la persona designada. La junta levantará acta de las actuaciones.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o de la persona designada, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación.

Desistimiento durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el CBC puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno subsiguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya sido servido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el CBC o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes de nuevo ingreso

El distrito continuará la colocación de DAEP de un estudiante que se inscriba en el distrito y haya sido asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta u otro distrito, incluido un distrito en otro estado.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación de DAEP de un distrito en otro estado, el distrito tiene el derecho de colocar al estudiante en DAEP en la misma medida que

Colocación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación de DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando es necesaria una colocación de emergencia porque el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del aula o de la escuela, el estudiante recibirá una notificación oral de la razón de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, el estudiante recibirá la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. [Consulte la política FOCA(LEGAL) para obtener más información.]

Colocación y/o expulsión por ciertas ofensas

Colocación y/o expulsión por ciertas ofensas

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de [Educación](#) proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación apropiada a menos que el tribunal ordene la colocación de JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, el estudiante será colocado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, el estudiante puede ser colocado en DAEP o JJAEP por un semestre o colocado en un salón de clases regular. El estudiante no puede ser colocado en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenace la seguridad de otros estudiantes o maestros;
2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
3. No está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante permanece en una ubicación alternativa, el distrito convocará a un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o la persona que éste designe debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiantes de nuevo ingreso

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una ubicación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por ella en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Expulsión

Al decidir si ordena la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tendrá en cuenta:

1. Defensa propia [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza); o
6. El estado de un estudiante como indigente.

Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en la expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que un estudiante sea expulsado o no. [véase Colocación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)]

Cualquier ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en el acoso que anima a un estudiante a morir por suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Travesuras criminales, si se castigan como un delito grave.
- Violación de la seguridad informática. [véase Glosario]
- Participar en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea divisoria de la propiedad inmobiliaria de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, a menos que la conducta sea punible como un delito grave. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por [Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad](#) no viola esta disposición. [Véase Glosario por "bajo la influencia".]
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave mientras se encuentra bajo la influencia del alcohol.
- Participar en conductas que contengan los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.

- Participar en conductas mortales. [véase Glosario]

A menos de 300 pies de la escuela

Un estudiante puede ser expulsado por posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal, mientras se encuentra dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea fronteriza de la propiedad inmobiliaria de la escuela.

Propiedad de otro distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier ofensa que sea una ofensa expulsable exigida por el estado si la ofensa se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

Mientras está en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en un mal comportamiento grave documentado que viola el Código de Conducta del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras estaba ubicado en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, se entiende por mala conducta grave:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, según se define en [el Código Penal 1.07](#); o
4. Conductas que constituyan delito de:
 - a. lascivia pública según el [Código Penal 21.07](#);
 - b. Exposición indecente según [el Código Penal 21.08](#);
 - c. Travesuras criminales según el [Código Penal 28.03](#);
 - d. Novatadas bajo [el Código de Educación 37.152](#); o
 - e. Acoso bajo [el Código Penal 42.07 \(a\) \(1\)](#) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurren dentro o fuera de la propiedad escolar.

De acuerdo con la Ley Federal

Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. [véase Glosario]

Nota: La expulsión obligatoria bajo la [Ley Federal de Escuelas Libres de Armas](#) no se aplica a un arma de fuego que está legalmente almacenada dentro de un vehículo cerrado con llave o a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las salvaguardas adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Según el Código Penal

- Llevar a cabo ilegalmente en o alrededor de la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el [Código Penal 46.02](#):

Expulsión

- Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser utilizada con una mano. [véase Glosario] Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurra en una instalación de campo de tiro aprobada que no esté ubicada en un campus escolar; mientras participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro que esté patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaje con el departamento. [Ver política FNCG(LEGAL).]
- Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. [véase Glosario]
- Poseedor, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, según se define en la ley estatal. [véase Glosario]
- Se involucra en una conducta que contiene los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según el Código de Educación 37.125.
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos tipificados en el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio provocado. [véase Glosario]
 - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Indecencia con un niño.
 - Secuestro o secuestro agravado.
 - Robo con allanamiento de morada, robo o robo agravado .
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
 - Comportamiento punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
 - Participar en una conducta que contenga elementos de agresión contra un empleado o voluntario de la escuela.

Menores de 10 años

Cuando un estudiante menor de 10 años se involucra en un comportamiento que es expulsable, el estudiante no será expulsado, sino que será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

Programa de Expulsión Virtual

En algunas circunstancias, un estudiante puede ser colocado en un programa de expulsión virtual.

- La escuela debe asegurarse de que los estudiantes en el programa tengan la tecnología e Internet necesarios y debe proporcionarlos si es necesario.

Expulsión

- El programa virtual debe, en la medida de lo posible, cumplir con los mismos requisitos que un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP) presencial.
- La colocación del estudiante debe ser revisada cada 45 días escolares.
- Si hay un lugar disponible en persona, la escuela debe planificar el regreso del estudiante al aprendizaje en persona.
- Si la colocación virtual continua es apropiada, la escuela debe documentar la decisión.

Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión

Antes de que un distrito escolar pueda expulsar a un estudiante, el distrito debe considerar la idoneidad y viabilidad de, como alternativa a la expulsión, inscribir al estudiante en un programa híbrido de tiempo completo, un programa virtual de tiempo completo, un campus híbrido de tiempo completo o un campus virtual de tiempo completo. Este requisito no se aplica a un estudiante expulsado bajo el [Código de Educación 37.0081 o 37.007\(a\), \(d\) o \(e\)](#).

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa expulsable, el CBC u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Oído

Un estudiante que enfrenta la expulsión tendrá una audiencia con el debido proceso apropiado.

El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte de los padres del estudiante u otro adulto que pueda proporcionar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito;
2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en la defensa del estudiante; y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos convocados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y al padre de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si asiste el estudiante o el padre del estudiante.

La audiencia será llevada a cabo por la junta de fideicomisarios, y la decisión de expulsión será tomada por la junta.

Revisión de la Junta de Expulsión

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a los padres un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

Expulsión

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta. La junta considerará y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el expediente y en las declaraciones hechas por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión verbalmente al concluir la presentación. Las consecuencias no se aplazarán hasta que se conozca el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el CBC deberán tener en cuenta:

1. Defensa propia [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza); o
6. El estado de un estudiante como indigente.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Superintendente o la persona designada entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la [Sección 52.04 del Código de Familia](#).

Si la duración de la expulsión es incompatible con las directrices incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión deberá notificar la incompatibilidad.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales. La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año civil, salvo lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder de un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito; o
2. La expulsión prolongada es en el mejor interés del estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometen delitos que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Desistimiento durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito al padre y al estudiante.

Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya sido cumplido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el CBC o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante se involucra en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el CBC o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en las instalaciones de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes de nuevo ingreso

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién matriculado expulsado de otro distrito o de una escuela charter de inscripción abierta hasta que se complete el período de la expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito de otro estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión; y
2. La ofensa que resulta en la expulsión también es una ofensa expulsable en el distrito en el que el estudiante se está inscribiendo.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o colocación en DAEP para que todo el período no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito; o
2. La colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimientos de Expulsión de Emergencia

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, el estudiante recibirá una notificación verbal de la razón de la acción. La expulsión de emergencia puede ser ordenada en base a un solo incidente de comportamiento por parte del estudiante. Dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante recibirá el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que enfrenta la expulsión.

Colocación de estudiantes expulsados en DAEP

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben proporcionarse si el estudiante tiene menos de 10 años de edad.

Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al salón de clases regular después de la colocación en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si la colocación o expulsión de DAEP es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión de DAEP, de acuerdo con [Código de Educación 37.0081](#), un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o CBC hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con el robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 [ver Glosario] del Código Penal. El estudiante debe tener:

- Recibió enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un [delito grave del Título 5](#) ;
- Haber sido determinado por un tribunal o jurado por haber incurrido en una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un [delito grave del Título 5](#) ;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un [delito grave del Título 5](#);
- Ha sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un [delito grave del Título 5](#) ; o
- Recibió libertad condicional o adjudicación diferida o ha sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante;
2. El lugar en el que ocurrió la conducta;
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito; o
4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y Hallazgos Requeridos

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenace la seguridad de otros estudiantes o maestros;
2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
3. No está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria;
2. Los cargos se desestiman o se reducen a un delito menor; o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del CBC o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular.

Estudiantes de nuevo ingreso

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

Glosario

El abuso es el uso inadecuado o excesivo.

El robo agravado se define en parte por [el Código Penal 29.03 \(a\)](#) como cuando una persona comete un robo y:

1. Cause lesiones corporales graves a otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Cause lesiones corporales a otra persona o amenace o haga temer a otra persona una lesión corporal inminente o la muerte, si la otra persona:
 - a. 65 años de edad o más; o
 - b. Una persona discapacitada.

El antisemitismo se define en [la sección 448.001 del Código de Gobierno](#) como una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como odio hacia los judíos. El término incluye actos retóricos y físicos de antisemitismo dirigidos hacia individuos judíos o no judíos o sus propiedades, o hacia instituciones de la comunidad judía e instalaciones religiosas. Ejemplos de antisemitismo se incluyen en la "Definición de trabajo de antisemitismo" de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto, adoptada el 26 de mayo de 2016.

La munición perforante se define en el [Código Penal 46.01](#) como la munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o chaleco antibalas.

El incendio premeditado se define en parte en el [Código Penal 28.02](#) como un delito que involucra:

1. Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos de espacios abiertos; o
 - b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - (1) Saber que se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
 - (2) Saber que está asegurado contra daños o destrucción;
 - (3) Saber que está sujeto a una hipoteca u otro interés de garantía;
 - (4) Saber que se encuentra en un inmueble perteneciente a otro;
 - (5) Sabiendo que tiene localizados en su interior bienes pertenecientes a otro; o
 - (6) Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si el incendio o la explosión pondrán en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Iniciar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o se intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión dañan cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
 - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio que pertenezca a otro; o
 - b. Causar imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

La agresión se define en parte por [el Código Penal 22.01](#) como causar lesiones corporales a otra persona de manera intencional, a sabiendas o imprudentemente; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesiones corporales inminentes; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que pueda considerarse razonablemente como ofensivo o provocativo.

La violación de la seguridad informática incluye acceder a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario según se define en el [Código Penal 33.02](#), si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de un distrito escolar u operado en nombre de un distrito escolar y el estudiante a sabiendas altera, daña o elimina la propiedad o información del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

El acoso se define como un solo acto significativo o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresiones escritas o verbales, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o poner a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpa material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Infrinja los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el ciberacoso. (Véase más abajo). Esta ley estatal sobre la prevención del acoso se aplica a:

1. Acoso que ocurre o se produce en la propiedad escolar o en el sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Acoso que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

El Código Penal 46.01 define el dispositivo [dispensador de productos químicos](#) como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no entra en esta categoría.

El Club se define por el [Código Penal 46.01](#) como un instrumento, especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, un blackjack, una porra, una maza y un tomahawk.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluyendo un medicamento, un adulterante y un diluyente, enumerada en [los Anexos I a V o en el Grupo de Penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas](#). El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el

cañamo, tal como se define en [el Código de Agricultura 121.001](#), ni los tetrahidrocannabinoles (THC) del cañamo.

La pandilla callejera criminal se define por el [Código Penal 71.01](#) como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

El acoso cibernético se define por el [Código de Educación 37.0832](#) como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

El Código de Salud y Seguridad 483.001 define una [droga peligrosa](#) como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en [los Anexos I a V o en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas](#). El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o bajo la orden de un veterinario autorizado.

La violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según se define [en la Sección 71.0021 del Código de Familia](#).

La conducta mortal según el [Código Penal 22.05](#) ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar a sabiendas un arma de fuego en dirección a una persona, vivienda, edificio o vehículo.

La adjudicación diferida es una alternativa a buscar una condena en la corte que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica una necesidad de supervisión.

El enjuiciamiento diferido puede ofrecerse a un menor como alternativa a buscar una condena en un tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

La conducta delictiva es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento o confinamiento en la cárcel. Incluye conductas que violan ciertas órdenes de la corte de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja o se regula a un tomador de decisiones local.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como un cigarrillo electrónico, un cigarro electrónico o una pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

El Código Penal 46.01 define un [arma explosiva](#) como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la

propiedad, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte que cause alarma pública o terror indebidos.

La falsa alarma o informe bajo [el Código Penal 42.06](#) ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula un informe de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falsa o infundada y que normalmente:

1. Provocar la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Hacer que una persona tenga miedo de sufrir lesiones corporales graves inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

Las armas de fuego se definen por [la ley federal \(18 U.S.C. 921\(a\)\)](#) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada para expulsar un proyectil o que pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El armazón o el cajón de mecanismos de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el informe de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Este término no incluye un arma de fuego antigua.

Los grafitis incluyen marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o aguafuerte en bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

El Código Penal 46.01 define a un [arma de](#) fuego como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

El acoso incluye:

1. Conductas que cumplan con la definición establecida en las políticas distritales DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL);
2. Conducta que amenace con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluyendo a un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario; sea sexualmente intimidante; cause daño físico a la propiedad de otro estudiante; someta a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o maliciosa y sustancialmente dañe la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en el [Código de Educación 37.001\(b\)\(2\)](#); o
3. Conducta que es punible como delito según el [Código Penal 42.07](#), incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
 - a. Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo definido por la ley;
 - b. Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
 - c. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportador sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;

- d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o hacer comunicaciones telefónicas repetidas de forma anónima o de una manera razonablemente probable para acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
- e. Hacer una llamada telefónica e intencionalmente no colgar o desconectar la conexión;
- f. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer un delito bajo esta sección;
- g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable para acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
- h. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley; o
- i. Hacer llamadas telefónicas obscenas, intimidatorias o amenazantes u otras comunicaciones electrónicas desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otros medios tecnológicos.

Las novatadas son definidas por el [Código de Educación 37.151](#) como un acto intencional, a sabiendas o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de [Educación 37.151](#), Incluido:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viola el Código Penal; o
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

La lista de objetivos se define en el [Código de Educación 37.001 \(b\) \(3\)](#) como una lista de personas a las que se pretende hacer daño, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar daños corporales.

El Código Penal 46.01 define un [artefacto explosivo improvisado](#) como una bomba terminada y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

La exposición indecente se define en el [Código Penal 21.08](#) como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

El material visual íntimo se define en el [Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001](#) y el [Código Penal 21.16](#) como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o involucradas en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier

película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

El Código Penal 46.01 define el [cuchillo de ubicación restringida](#) como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Por nudillos se entiende cualquier instrumento que consista en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

Arma similar significa un artículo que se asemeja a un arma, pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

La ametralladora, tal como se define en [el Código Penal 46.01](#), es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

La parafernalia son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

Dispositivo de comunicación personal significa un teléfono, teléfono celular como un teléfono inteligente o un teléfono plegable, tableta, reloj inteligente, dispositivo de radio, dispositivo de búsqueda o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de telecomunicaciones o comunicación digital.

Poseción significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal, incluidos, entre otros:

1. Ropa, bolso o mochila;
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. Dispositivos de comunicación personal o dispositivos electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluidos, entre otros, un casillero o escritorio.

Arma prohibida bajo [el Código Penal 46.05 \(a\)](#) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o que no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.:
 - a. Un arma explosiva; o
 - b. Una ametralladora.
2. Munición perforante;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. Una pistola de cremallera;
5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos; o
6. Un artefacto explosivo improvisado.

La lascivia pública se define en [el Código Penal 21.07](#) como un delito que ocurre cuando una persona participa a sabiendas en un acto de relación sexual, relaciones sexuales desviadas o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de escuela pública significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes inscritos en la escuela en función de una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en [el Código de Educación 37.121\(d\)](#) están exceptuadas de esta definición.

La creencia razonable es lo que una persona ordinaria de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como un delito grave. Al formar dicha creencia razonable, el superintendente o la persona designada puede utilizar toda la información disponible y debe considerar la información proporcionada en la notificación de arresto de un estudiante según el [Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal](#).

La defensa propia es el uso de la fuerza contra otra persona en el grado en que una persona cree razonablemente que es inmediatamente necesario para protegerse a sí misma.

Mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, según se define en [la Sección 1.07 del Código Penal](#); o
4. Conductas que constituyan delito de:
 - a. lascivia pública según el [Código Penal 21.07](#);
 - b. Exposición indecente según [el Código Penal 21.08](#);
 - c. Travesuras criminales según el [Código Penal 28.03](#);
 - d. Novatadas bajo [el Código de Educación 37.152](#); o
 - e. Acoso bajo [el Código Penal 42.07 \(a\) \(1\)](#) de un estudiante o empleado del distrito.

El mal comportamiento grave o persistente incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional de DAEP.
- Acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

El Código Penal 46.01 define un [arma de fuego de cañón corto](#) como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, según se modifique, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

La amenaza terrorista se define en el [Código Penal 22.07](#) como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o de voluntarios organizada para hacer frente a emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronaves, automóviles u otras formas de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público;
5. Hacer que el público o un grupo sustancial del público tenga miedo de sufrir lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

El dispositivo de desinflado de neumáticos se define en parte por el [Código Penal 46.01](#) como un dispositivo, que incluye una tira de abrojos o púas, que, cuando se pasa por encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al perforar una o más de las llantas del vehículo.

Los delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en [el Título 5 del Código Penal](#) que generalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio bajo [las Secciones 19.02 a .05](#);
- Secuestro bajo [la Sección 20.03](#);
- Trata de personas en virtud de [la Sección 20A.02](#);
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo [las Secciones 20.05–.06](#);
- Agresión bajo [la Sección 22.01](#);
- Agresión agravada bajo [la Sección 22.02](#);
- Agresión sexual bajo [la Sección 22.011](#);
- Agresión sexual agravada bajo [la Sección 22.021](#);
- Restricción ilegal bajo [la Sección 20.02](#);
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada bajo [la Sección 21.02](#);
- Bestialidad bajo [la Sección 21.09](#);
- Relación inapropiada entre el educador y el estudiante bajo [la Sección 21.12](#);
- Voyeurismo bajo [la Sección 21.17](#);
- Indecencia con un niño bajo [la Sección 21.11](#);
- Grabación visual invasiva bajo [la Sección 21.15](#);
- Divulgación o promoción de material visual íntimo en virtud de [la Sección 21.16](#);
- Coerción sexual en virtud [de la Sección 21.18](#);
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según [la Sección 22.04](#);
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo [la Sección 22.041](#);
- Conducta mortal bajo [la Sección 22.05](#);
- Amenaza terrorista en virtud [de la Sección 22.07](#);
- Ayudar a una persona a morir por suicidio bajo [la Sección 22.08](#); y
- Manipulación de un producto de consumo bajo [la Sección 22.09](#).

Bajo la influencia significa que no se puede utilizar normalmente las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un

Apéndice

patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Uso significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

La pistola zip se define por el [Código Penal 46.01](#) como un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriado utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia ardiente.

Apéndice

[Manual DAEP](#)

[Reglas y consecuencias de seguridad en los autobuses](#)

[Plan de Manejo de la Disciplina de la Escuela Intermedia Sanger](#)

[Plan de Gestión Disciplinaria de la Escuela Secundaria Sanger](#)